

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-119-2022**

**Santiago, 8 de febrero de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-119-2022**, de fecha 8 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **reformuló cargos** a Construcciones VDV SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. La antedicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile respectiva, con fecha 20 de septiembre de 2022.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 2 / Rol D-119-2022, establece en su Resuelvo V que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-119-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 4 de octubre de 2022, Pablo Vergara Delgadillo, en representación de Construcciones VDV SpA, realizó



una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó parcialmente el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Copia de certificado de vigencia de la sociedad y de certificado de estatuto actualizado de Construcciones VDV SpA, emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades, con fecha 22 de septiembre de 2022, por medio de la cual se **acreditó representación legal de la empresa Construcciones VDV SpA.**

b. Balance general de Constructora VDV SpA desde el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

c. Copia simple del permiso de edificación N° 216-A/19, de fecha 8 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Providencia.

d. Copia simple del certificado de recepción definitiva de obras de edificación, N° 21/22, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Providencia.

e. Seis (6) fotografías simples, correspondientes al exterior de la unidad fiscalizable.

f. Copia del documento "*Estudio trabajos Huelén 164*", con fecha 11 de diciembre de 2020.

g. Copia documento "*Propuesta de medidas de mitigación del ruido a proyecto Huelén 164*", elaborado por la empresa Ceacústica, con fecha 2 de diciembre de 2020.

h. Copia del registro de seis (6) correos electrónicos intercambiados entre la directiva de la comunidad Huelén 200 y el titular.

i. Copia de plano simple de la estructura del edificio Huelén 164.

j. Documento elaborado por el titular en el cual consta el horario de funcionamiento de la herramienta "demoledor Makita 5KG", una fotografía y copia de la orden de compra de la misma.

k. Documento elaborado por el titular en el que consta el horario de funcionamiento de la herramienta "demoledor Makita 10KG", una fotografía y copia de la factura de la misma.

l. Documento elaborado por el titular en el que consta el horario de funcionamiento de la herramienta "demoledor Bosch 5KG", una fotografía y copia de la orden de compra de la misma.

m. Copia de escritura "*Protocolización bases administrativas generales para propuestas de construcción a suma alzada Inmobiliaria Huelén 164 SpA*", de fecha 19 de agosto de 2020.

5. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán



acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS** acompañado por Pablo Vergara Delgadillo, en representación de Construcciones VDV SpA, con fecha 4 de octubre de 2022.

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CONSTRUCCIONES VDV SPA DE PABLO VERGARA DELGADILLO.** Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resolvo anterior.

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO,** conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a los interesados del presente procedimiento.

*Monserrat Estruch F.*

**Monserrat Estruch Ferma**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCV

**Carta Certificada:**

- Roberto Araya Gallegos, [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- Pablo Vergara Delgadillo en representación de Construcciones VDV SpA, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Gonzalo Donoso Pérez, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Rol D-119-2022**

